



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado N.º	0557931001-2021-00070-00
Proceso	PRUEBA EXTRA PROCESAL – Inspección judicial
Demandante	SORMELIDA GUERRA GAVIRIA
Providencia	2021-I201
Asunto	Considera notificado a demandado, ordena remitir copia del expediente y cita a inspección judicial

1-. A través correo electrónico, fue allegado poder conferido por RUBÉN DARÍO CIFUENTES RÍOS al abogado JORGE LUIS MUÑOZ¹, cumpliendo este documento con lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 806 de 2020, esto es, en el poder se indicó la dirección de correo electrónico del apoderado que coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Con el poder se acompañó solicitud de acceso al expediente digital.

Al respecto, el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. dispone:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

En consecuencia, se reconocerá personería para actuar al abogado JORGE LUIS MUÑOZ según el poder a él conferido, considerando entonces notificado RUBÉN DARÍO CIFUENTES RÍOS el día que se notifique este auto, por secretaría se garantizará acceso al expediente digital del proceso.

2-. Por otra parte, el acuerdo No. CSJANTA21-70 del 23 de julio de 2021 autorizó la realización de las diligencias de inspección judicial de manera presencial, siempre y cuando el funcionario a cargo de éstas determine que su práctica no constituye un riesgo para la salud de quienes participan de ella, así las cosas, se fijará la inspección judicial ordenada para el 30 de agosto de 2021 a las 9:00 a.m.

¹ PDF 05



La diligencia iniciará en la sede del despacho y la solicitante deberá proveer, si fuere necesario, el transporte al lugar de la inspección judicial para el Juez y un empleado del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee648af3837a51fd1ad29000569363e3a9a33e1d789cbbdc00de2a6455b0291

3

Documento generado en 28/07/2021 03:10:47 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**